



La Plata, 16 de Junio de 2010

VISTO:

Que es conveniente establecer una reglamentación que se aplique a las asignaturas de la Carrera Ingeniería en Computación a dictarse entre la Facultad de Informática y la Facultad de Ingeniería,

Que las asignaturas pueden aprobarse mediante un sistema de promoción directa (sin examen final) ó a través de una instancia de habilitación de conocimientos centrados en los trabajos prácticos y un posterior examen final, estatutariamente existentes en la Universidad Nacional de La Plata,

Que ambas Facultades han designado miembros en la Comisión Conjunta de implementación de la Carrera,

CONSIDERANDO:

Lo tratado por ambos Consejos Directivos por expediente 3500-000002/10,

***EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA
RESUELVEN :***

ARTÍCULO 1º. La presente resolución sólo se aplicará para las asignaturas de la Carrera Ingeniería en Computación.

ARTÍCULO 2º. Del período de dictado de clases y su estructura:

Las asignaturas se dictarán con un funcionamiento estructurado en semestres. Cada asignatura estará compuesta por módulos, a salvedad de lo que pudiera haberse autorizado en función de lo estipulado en el artículo 5º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º. De la inscripción en la asignatura

Los alumnos se inscribirán en la asignatura a través del Sistema Guaraní. Al momento de la inscripción, el alumno deberá notificarse de las condiciones para la cancelación de inscripción.

ARTÍCULO 4º. Plazo de cancelación de la inscripción.

Para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos (de Cátedra y de Facultad), el plazo límite para que los alumnos puedan anular su inscripción, cuando por diferentes razones no puedan realizar el curso o cursos programados, será de treinta (30) días corridos a partir de la fecha oficial de iniciación del semestre correspondiente. Alumnos que no registren ninguna actividad durante el semestre, sin haber cancelado su inscripción en la Dirección de Enseñanza, estarán inhabilitados, durante el semestre siguiente, para inscribirse en dicha asignatura. (Esto vale para las materias que se repiten en los dos semestres).



No podrán cancelar su inscripción, aquellos alumnos que hayan rendido algún parcial de la asignatura.

ARTÍCULO 5°. Modalidad de evaluación:

Cada cátedra tendrá una modalidad que se basará en el presente reglamento para evaluar a los alumnos que cursen la asignatura. Alternativamente, la Cátedra podrá presentar el régimen de evaluación que mejor se ajuste a su modalidad de trabajo. La misma deberá ser presentada ante la Comisión Conjunta con sesenta días de anticipación al inicio del semestre, quien analizará las propuestas y decidirá su aceptación o eventual modificación, informando a los Consejos Directivos.

Una vez aceptado el régimen propuesto, se deberá informar a los alumnos por escrito, el primer día de clase de la asignatura.

Todo régimen alternativo tendrá vigencia por el período establecido por la Comisión o hasta que la cátedra proponga uno nuevo.

Cada módulo tendrá una evaluación parcial (de características teórico-prácticas o sólo prácticas según el régimen de evaluación) y para rendirlo existirán dos oportunidades: una fecha original y un recuperatorio. Al final del curso habrá una posibilidad de recuperación adicional de cualquier módulo.

El cronograma de evaluaciones se acordará con la Comisión Conjunta y se dará a publicidad.

ARTÍCULO 6°. Formas y requisitos para la aprobación de las asignaturas:

La aprobación de la materia se podrá lograr por promoción directa o con examen final según la propuesta elevada por la cátedra.

6.1. Promoción directa

La aprobación por promoción directa requiere que el alumno alcance en cada evaluación una nota mayor o igual a cuatro y tenga promedio mayor o igual que seis entre las notas de los parciales.

6.2. Con examen final.

Para los alumnos que no hayan aprobado por Promoción Directa, pero hayan alcanzado una nota mayor o igual a cuatro en los aspectos prácticos de todas las evaluaciones o para aquellas asignaturas que no prevean el método de promoción directa, los alumnos obtendrán la aprobación de los Trabajos Prácticos y la habilitación para rendir el Examen Final de la asignatura.

6.2.1. Plazo de validez de la habilitación

La habilitación para rendir Examen Final, tendrá una validez de cuatro (4) semestres, inmediatos siguientes al del curso realizado.

El alumno que haya obtenido la habilitación para rendir Examen Final y se inscriba nuevamente en la materia, perderá automáticamente dicha habilitación.

6.2.2. De los Exámenes Finales

Para rendir los exámenes finales existirán mesas examinadoras integradas por los Profesores de las Áreas/ Asignaturas cuyas conformaciones serán determinadas por la Comisión Conjunta. Deben integrarse con al menos dos



profesores. Se definirán mesas de examen entre los meses de Febrero a Diciembre asignando en cada llamado un conjunto de asignaturas.

El alumno que, habiéndose inscripto para rendir examen final, no se presente a la mesa correspondiente, se asentará como AUSENTE, sin recaer sobre él penalidad de ninguna especie.

Superada la fecha de vencimiento de Trabajos Prácticos de la asignatura según el calendario académico, el alumno deberá recurrar la misma.

6.3. De la calificación del alumno:

6.3.1. Promoción Directa:

Al finalizar el período se asentará en el legajo del alumno la nota de aprobación obtenida (6 a 10).

6.3.2. Con Examen Final:

El examen final se asentará en el legajo del alumno con la calificación correspondiente (0 a 10). Este examen se aprobará con calificación 4 a 10.

ARTÍCULO 7º. Alumnos habilitados para recurrar las asignaturas:

Aquellos alumnos que no hubieran aprobado por el Régimen de Promoción Directa ni obtenido la habilitación para rendir el examen final al finalizar el período, estarán habilitados para recurrar la materia.

A ellos se agregan los que se reinscriban según el punto 6.2.1.

ARTÍCULO 8º. Régimen de cursada para las materias correlativas posteriores para alumnos con habilitación para rendir examen final.

El alumno que haya obtenido la aprobación de los Trabajos Prácticos para rendir el examen final de una asignatura X, podrá cursar las materias que tengan a ésta como Correlativa Previa, pudiendo obtener SOLO la aprobación de la cursada.

Para poder cursar en cualquier modalidad las asignaturas correlativas NO INMEDIATAS de X, deberá tener aprobada la asignatura X.

ARTÍCULO 9º. Regístrese por Mesa de entrada y archivo de la Facultad de Ingeniería y remítase a sus efectos a la Dirección Area de Enseñanza de la Facultad de Ingeniería, cumplido gírese a la Facultad de Informática, regístrese por Dirección Operativa de la Facultad de Informática y remítase a sus efectos a la Dirección Area de Enseñanza de la Facultad de Informática, cumplido archívese.

Lic. Javier Diaz
Decano Facultad de Informática

Ing. Marcos Actis
Decano Facultad de Ingeniería

Resolución 0004/2010